RESOLUCIÓN No. 2019023617 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 010 de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2018045438 del 22 de octubre de 2018, el Acta de Posesión No. 093 del 24 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, tiene la necesidad de contratar la adquisición de licencias, actualización de gestor documental y soporte para el software Sesuite con el que actualmente cuenta, de acuerdo con la solicitud de trámite contractual, estudios y documentos previos presentados por el Jefe de la oficina de Tecnologías de la Información.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el **INVIMA** considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante de la presente Selección Abreviada Subasta Inversa se respalda con recursos del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, hasta por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($315.989.348) INCLUIDOS IVA Y DEMÁS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**.

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 245719 del 4 de abril de 2019, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos del suministro objeto del presente proceso, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos ofrezca el menor valor para el mantenimiento preventivo previsto para la ejecución del objeto contractual.

En caso de no presentarse subasta inversa, el valor del contrato será el valor ofertado por el proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, sin que éste supere el valor del presupuesto oficial.

EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DISPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SO PENA DE SER RECHAZADO.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2019 023617 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 010 de 2019

La Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, las actividades descritas en el cronograma, tales como el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, desde el 27 de mayo hasta el 4 de junio de 2019, término dentro del cual no hubo observación alguna.

Así mismo, se convocó a las MIPYME para que presentaran solicitud de convocatoria limitada en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, el Instituto no recibió ninguna solicitud al respecto.

Adicionalmente, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 determina como obligatorio para la Entidad convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen sus actividades en los procesos de selección de contratistas que se adelanten en la Entidad.

Una vez culminado el término de publicación y observaciones del proyecto de pliegos de condiciones se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección, cuya apertura se ordenará mediante acto administrativo, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anterior, el Secretario General del INVIMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 010 de 2019, cuyo objeto es la *"Adquisición de licencias, actualización de gestor documental y soporte para el software Sesuite del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima".*

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar a Mipymes la presente convocatoria pública, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Presencial como modalidad de selección para el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el literal a) numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Presencial No. 010 de 2019, se llevará a cabo en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ plataforma del SECOP II, sitio en donde se cargarán las ofertas por parte de los proponentes al igual que podrán ser consultados los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2019 023617 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 010 de 2019

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, articulo 1 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C; once (11) de junio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN CARVAJAL SÁNCHEZ
Secretario General

Proyectó: Nelcy Buitrago
Revisó: Lina Jiménez Ríos
Aprobó: Hugo H. Aguirre C.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogota
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co